



**Juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali
Valle del Cauca**

Santiago de Cali, quince (15) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 76001-33-33-017-2017-00279-00
Demandante: LUIS HERNANDO LENIS SÁNCHEZ
Demandado: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

Auto Interlocutorio No. 225

El apoderado de la parte actora solicita se declare la nulidad de la Resolución No. 048 del 28 de marzo de 2017, por medio de la cual se corrige la Resolución No. 8705 del 28 de octubre de 2015, con la cual se reconoció y ordenó el pago de la SANCIÓN MORATORIO causada por el no pago de las cesantías dentro del proceso de homologación y nivelación salarial del personal administrativo de régimen anualizado, respecto del señor LUIS HERNANDO LENIS SÁNCHEZ.

Frente al tema de la caducidad de los actos administrativos, se tiene que el literal "d" del numeral 2º del artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), predica lo siguiente:

"Artículo 164. Oportunidad para presentar la demanda. La demanda deberá ser presentada:

(...) 2. En los siguientes términos, so pena de que opere la caducidad:

(...) d) Cuando se pretenda la nulidad y restablecimiento del derecho, la demanda deberá presentarse dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir del día siguiente al de la comunicación, notificación, ejecución o publicación del acto administrativo, según el caso, salvo las excepciones establecidas en otras disposiciones legales; (...).

La norma transcrita consagra una excepción a la caducidad de la acción cuando se trata de actos administrativos que reconocen prestaciones periódicas; sin embargo, la naturaleza jurídica de lo reclamado –pago de la sanción moratoria-, se hace improcedente la aplicación de este beneficio por cuanto, no corresponden a prestaciones periódicas.

Entonces, como se trata de prestaciones unitarias reconocidas, tal naturaleza obliga al beneficiario inconforme a atacar, dentro del término establecido, el acto administrativo que lo efectúa.

De acuerdo con lo anterior, se tiene que la notificación del acto acusado se realizó el 30 de marzo de 2017, por lo que el término de cuatro meses para presentar la demanda empezó a correr a partir del 31 de marzo de la misma anualidad y vencía el 31 de julio de 2017.

Teniendo en cuenta que la parte actora presentó solicitud de conciliación el 4 de julio de 2017, faltando 28 días para que feneciera el plazo para interponer la demanda, el término de caducidad se vio interrumpida hasta el 11 de septiembre y se reanudó a partir del 12 del mismo mes y año. Lo anterior quiere decir que los veintiocho (28) días que faltaban para que caducara el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho se



**Juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito de Cali
Valle del Cauca**

Auto de Sustanciación N° 319

Radicación: 76001-33-33-017-2015-00401-00
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante: Piedad Vélez Sánchez
Demandado: FOMAG y otro

Santiago de Cali, veinte (20) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en atención a que el recurso interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante fue presentado y sustentado dentro del término, y que la sentencia recurrida no es de carácter condenatorio, el Despacho dará aplicación a lo estipulado en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que establece:

"Artículo 247. Trámite del recurso de apelación contra sentencias. El recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.
2. Si el recurso fue sustentado oportunamente y reúne los demás requisitos legales, se concederá mediante auto en el que se dispondrá remitir el expediente al superior, quien decidirá de plano si no se hubiese pedido la práctica de pruebas. Si las partes pidieron pruebas, el superior decidirá si se decretan según lo previsto en este Código."

En consecuencia el Juzgado,

DISPONE:

1. **CONCEDER** en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra la sentencia N° 127 del 11 de septiembre de 2017, ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.
2. **EJECUTORIADO** el presente auto, remítase el original del expediente al Tribunal Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PABLO JOSÉ CAICEDO GIL
Juez

Dfg.

JUZGADO 17 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICA POR ESTADO NO. <u>018</u> DE	
FECHA <u>02 ABR 2018</u>	
EL SECRETARIO, _____	

124



**JUZGADO DIECISIETE
ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 76001-33-33-017-2015-00389-00
DEMANDANTE: VIRGINIA OLEGRIA ZUÑIGA Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – FISCALÍA – RAMA JUDICIAL
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto de Sustanciación No. 298

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a fijar día y hora para celebrar la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia el Despacho

Dispone:

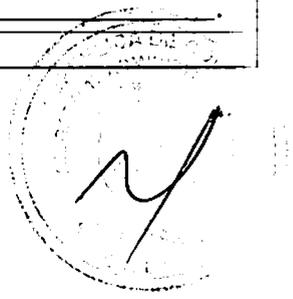
Señalase la fecha del día **dieciséis (16) de mayo de dos mil dieciocho (2018), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) en la sala 3** para que tenga lugar la celebración de la audiencia inicial a que se refiere el artículo 180 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE


PABLO JOSÉ CAICEDO GIL
JUEZ


G.

JUZGADO 17 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI			
NOTIFICACIÓN POR ESTADO			
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE			
NOTIFICA POR ESTADO NO.	<u>018</u>	DE	
FECHA	<u>02 ABR 2018</u>		
EL SECRETARIO,	_____		



**JUZGADO DIECISIETE
ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 76001-33-33-017-2015-00360-00
DEMANDANTE: IVÁN ANDRÉS GONZALEZ VILLAFANE Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

Auto de Sustanciación No. 304.

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a fijar día y hora para celebrar la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia el Despacho

Dispone:

Señalase la fecha del día **dieciséis (16) de mayo de dos mil dieciocho (2018), a las nueve y treinta (9:30 a.m.) en la sala 3** para que tenga lugar la celebración de la audiencia inicial a que se refiere el artículo 180 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE

PABLO JOSÉ CAICEDO GIL

JUEZ

G.

<u>JUZGADO 17 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI</u>	
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>	
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICA POR ESTADO NO. <u>018</u> DE FECHA <u>02 ABR 2018</u>	
EL SECRETARIO, _____	



170

**JUZGADO DIECISIETE
ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 76001-33-33-017-2015-00312-00

DEMANDANTE: CONSTRUCTORA ALPES

DEMANDADO: MUNICIPIO DE CALI

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO TRIBUTARIO

Auto de Sustanciación No. 297

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a fijar día y hora para celebrar la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia el Despacho

Dispone:

Señalase la fecha del día **dieciséis (16) de mayo de dos mil dieciocho (2018), a las tres y veinte (3:20 p.m.) en la sala 3** para que tenga lugar la celebración de la audiencia inicial a que se refiere el artículo 180 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE


PABLO JOSÉ CAICEDO GIL
JUEZ

G.

JUZGADO 17 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI			
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>			
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE			
NOTIFICA POR ESTADO NO.	<u>018</u>	DE	
FECHA	<u>02 ABR 2018</u>		
EL SECRETARIO,	_____		



**JUZGADO DIECISIETE
ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 76001-33-33-017-2015-00303-00
DEMANDANTE: OLMEDO HOYOS BOTERO
DEMANDADO: CAJANAL EICE EN LIQUIDACIÓN - UGPP
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto de Sustanciación No. 300

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a fijar día y hora para celebrar la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia el Despacho

Dispone:

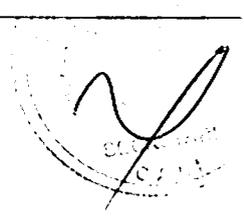
Señalase la fecha del día **dieciséis (16) de mayo de dos mil dieciocho (2018), a las dos y treinta (2:30 p.m.) en la sala 3** para que tenga lugar la celebración de la audiencia inicial a que se refiere el artículo 180 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE


PABLO JOSÉ CAICEDO GIL
JUEZ

G.

JUZGADO 17 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI			
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>			
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE			
NOTIFICA POR ESTADO NO.	<u>013</u>	DE	
FECHA	<u>02 ABR 2018</u>		
EL SECRETARIO.	_____		





**JUZGADO DIECISIETE
ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 76001-33-33-017-2015-00267-00

DEMANDANTE: GLORIA AMPARO LARA LOPEZ Y OTROS

DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTROS

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto de Sustanciación No. 301

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a fijar día y hora para celebrar la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia el Despacho

Dispone:

Señalase la fecha del día **dieciséis (16) de mayo de dos mil dieciocho (2018), a la una y cincuenta (1:50 p.m.) en la sala 3** para que tenga lugar la celebración de la audiencia inicial a que se refiere el artículo 180 de la ley 1437 de 2011.

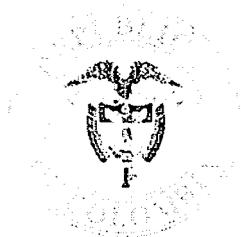
NOTIFÍQUESE

PABLO JOSÉ CAICEDO GILZ

JUEZ

G.

<p>JUZGADO 17 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICA POR ESTADO NO <u>013</u> DE FECHA <u>02 ABR 2018</u></p> <p>EL SECRETARIO, _____</p>



**JUZGADO DIECISIETE
ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 76001-33-33-017-2015-00258-00
DEMANDANTE: MARÍA FELISA VERGARA Y OTROS
DEMANDADO: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA"
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

Auto de Sustanciación No. 297

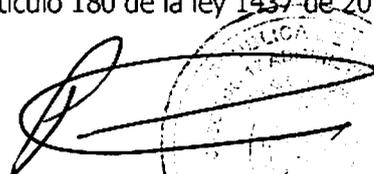
De conformidad con la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a fijar día y hora para celebrar la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia el Despacho

Dispone:

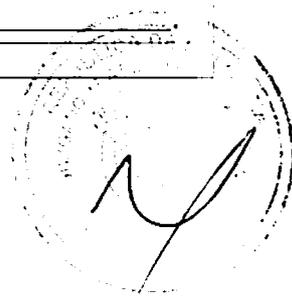
Señalase la fecha del día **dieciséis (16) de mayo de dos mil dieciocho (2018), a las ocho y cincuenta (8:50 a.m.) en la sala 3** para que tenga lugar la celebración de la audiencia inicial a que se refiere el artículo 180 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE


PABLO JOSÉ CAICEDO GIL
JUEZ

G.

JUZGADO 17 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI			
NOTIFICACIÓN POR ESTADO			
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE			
NOTIFICA POR ESTADO NO	018	DE	
FECHA	02 ABR 2018		
EL SECRETARIO, _____			





**JUZGADO DIECISIETE
ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 76001-33-33-017-2015-00204-00
DEMANDANTE: BRAYAN STIVEN MURILLO HINOJOSA
DEMANDADO: NACIÓN – MINDEFENSA – POLICÍA NACIONAL
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

Auto de Sustanciación No. 302

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a fijar día y hora para celebrar la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

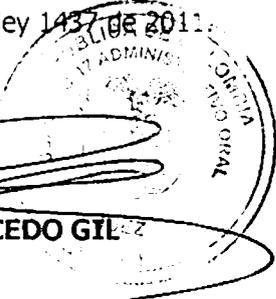
En consecuencia el Despacho

Dispone:

Señalase la fecha del día **dieciséis (16) de mayo de dos mil dieciocho (2018)**, a las **once de la mañana (11:00 a.m.) en la sala 3** para que tenga lugar la celebración de la audiencia inicial a que se refiere el artículo 180 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE


PABLO JOSÉ CAICEDO GIL
JUEZ



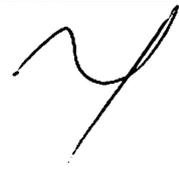
G.

JUZGADO 17 ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

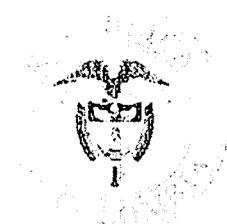
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE
NOTIFICA POR ESTADO NO. 018 DE
FECHA 02 ABR 2018

EL SECRETARIO, _____



355



**JUZGADO DIECISIETE
ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 76001-33-33-017-2014-00428-00
DEMANDANTE: MARÍA TERESA VIERA Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CALI Y OTROS
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

Auto de Sustanciación No. 303

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a fijar día y hora para celebrar la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia el Despacho

Dispone:

Señalase la fecha del día **dieciséis (16) de mayo de dos mil dieciocho (2018), a las diez y veinte (10:20 a.m.) en la sala 3** para que tenga lugar la celebración de la audiencia inicial a que se refiere el artículo 180 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE


PABLO JOSÉ CAICEDO GIL
JUEZ



G.

JUZGADO 17 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI			
NOTIFICACIÓN POR ESTADO			
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE			
NOTIFICA POR ESTADO NO	018		DE
FECHA	02 ABR 2018		
EL SECRETARIO, _____			

